

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta que el auto que fijó fecha en el presente proceso de declaratoria de unión marital de hecho, quedó sin efectos mediante el auto que resolvió la nulidad presentada por la parte demandada, como se puede apreciar en el documento "34AutoResuelveSolicitudNulidad", se procede a fijar nueva fecha para audiencia.

Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 07 de marzo 2022, a las 5:00 de la tarde venció el término de traslado de la demanda, con su pronunciamiento oportuno.

HABILES: 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero de 2022.
1, 2, 3, 4 y 7 de marzo de 2022.

La apoderada de la parte demandada se pronunció en término, allegando contestación de la demanda el día 4 de marzo del presente año.

En la contestación de la demanda se presentaron excepciones de mérito, de las cuales se corrió el traslado de ley a la parte demandante para que se pronunciara al respecto. El termino corrió así: 10, 11, 14, 15 y 16 de marzo de 2022, sin su pronunciamiento.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 2021-00220-00
Auto N° 523



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Transcurrido el término de traslado de la parte demandada, se procede dentro del presente proceso verbal de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, iniciado por el señor **RONALD GREYS PÉREZ PÉREZ**, en contra de la señora **PAOLA YOHANA VILLA**

JACOME, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita al demandante, señor **RONALD GREYS PÉREZ PÉREZ**, y a la demandada, señora **PAOLA YOHANA VILLA JACOME**, para que concurran personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio y, a los demás asuntos relacionados con la misma.

En consideración a lo preceptuado en el párrafo único del artículo citado, como quiera que sea posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba a los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para los mismos, (Relacionadas a folio 3 del expediente digitalizado "04Demanda").

TESTIMONIALES:

Se ordena escuchar en declaración a la señora: Arleth Karelys Pérez Pérez, identificada con cedula de ciudadanía número 22.865.146, celular 3154959034, correo electrónico sylerk17@hotmail.com, quien depondrá sobre los hechos 1, 4 y 6.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se faculta al apoderado para que lleve a cabo en audiencia, interrogatorio de parte a la demandada, señora **PAOLA YOHANA VILLA JACOME**.

INDICIOS:

Téngase como tal los derivados de la conducta procesal de la parte demandada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba a los documentos aportados con el libelo de la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, (Referenciadas en el folio 11 del expediente digital "36ContestaciónDemanda").

TESTIMONIALES:

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas:

1. **CARLOS WILBERTO VILLA RISUEÑO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 13.010.028. dirección: calle 70N 8-51 Urbanizacion San Eduardo, celular 3127662797. Correo electrónico: car60atleta25@gmail.com
2. **PATRICIA YOMAIRA JACOME JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 37.005.310, dirección: calle 2 No. 5-43 Consaca. Celular 3128791409. Correo electrónico pattyjj70@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se autoriza a la apoderada de la parte demandada, para que lleve a cabo en audiencia, interrogatorio de parte al demandante, señor **RONALD GREYS PÉREZ PÉREZ**.

SOLICITUD DE OFICIO:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada en la contestación de la demanda, se ordena oficiar a la **CAJA DE HONOR** de la **CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, para que envíen la información del retiro realizado por la señora **PAOLA YOHANA VILLA JACOME** del subsidio de Vivienda Familiar otorgado por la Caja de Vivienda Militar y de Policía, el día 24 de febrero de 2022 a través del correo electrónico contactenos@cajahonor.gov.vo.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9533d87a0ee8450c136c552dbcb5c53eaf8849da4aa6f79d87443b1beaa452a1

Documento generado en 24/03/2022 06:28:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**